CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172 **DE 2025**
INVITACIÓN PÚBLICA No. 29 DE 2025

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2025

Señor
JUAN ESTEBAN MONCADA FUENTES
Representante Legal
INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y AMBIENTE S.A.S. E.S.P.
La ciudad

ASUNTO: ***Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. 29 de 2025.***

Reciba un atento saludo,

En atención a la Invitación Pública No. 29 de 2025 cuyo objeto consiste en "*Prestar los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos generados por la Rama Judicial en el Nivel Central*", le informo que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es **ACEPTADA**. En consecuencia y de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos y la Invitación Pública No. 29 de 2025, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y AMBIENTE S.A.S. E.S.P.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**JUAN ESTEBAN MONCADA FUENTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.137.039
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 2927 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá, inscrita el 8 de agosto de 2003 bajo el número 892434 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por Escritura Pública No. 271 del 10 de febrero de 2012 de la Notaría 2 de Facatativá (Cundinamarca), inscrita el 8 de mayo de 2012 bajo el No. 1631898 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de INGENIERÍA INVESTIGACIÓN Y AMBIENTE S.A.S.
NIT	830.125.404-0
DIRECCIÓN	Carrera 27 A No. 71 B – 24, Bogotá
TELÉFONO	3125921725
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	juanmoncada@iiaingenieria.com

icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

<table>
<tr><td>ACTO JUSTIFICACIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por MARGARITA MARÍA MUÑOZ ZABALA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.207.035, en calidad de Asistente Administrativo Grado 6 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del contrato será ejercida por CAMILO ALEXANDER GARCÍA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.195.363, en calidad de Técnico Grado 11 de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>19725</td><td>17-07-2025</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-009-004</td><td>10</td><td>$9.618.000</td><td>$9.618.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$9.618.000</td><td>$9.618.000</td></tr>
</table>
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta ahorros No 000900134107 de Banco Davivienda.
</td></tr>
<tr><td colspan="2">II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($9.618.000), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>2. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura realizará pagos mensuales o por fracción de mes equivalentes a la cantidad de residuos orgánicos recogidos y dispuestos durante el respectivo mes o fracción de mes.

Los pagos se realizarán conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica por el contratista, hasta agotar la disponibilidad presupuestal, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por los supervisores.

2. Factura de venta.</td></tr>
</table>

	3. Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido. El valor de cada pago corresponderá al valor obtenido de multiplicar la cantidad de residuos orgánicos recogidos, por el valor unitario ofrecido por el contratista en la propuesta económica. **PARÁGRAFO 1**. Durante la ejecución del contrato, se realizará la recolección de los residuos orgánicos almacenados en los centros de acopio de cada una de las sedes de la Rama Judicial Nivel Central. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos a cargo de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se cancelarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista. El pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 3.** El pago se realizará previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, mediante certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, de los servicios recibidos para el respectivo pago (5 días hábiles para su revisión). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales, la certificación bancaria y demás exigencias de Ley. **PARÁGRAFO 4.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 5:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa

<table>
<tr><td></td><td>aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

El contrato se ejecutará en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>4. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)</td></tr>
<tr><td>5. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que no se logre la liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo, el contratista deberá ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación de este, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos, la invitación pública y los anexos del proceso de selección IP-29-2025, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b)** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c)** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d)** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. **e)** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f)** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

	g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **h)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar los servicios y cumplir las obligaciones con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas profesionales vigentes. Asimismo, deberá aplicar prácticas de administración prudente y emplear tecnología, equipos, maquinaria, materiales y suministros eficaces y seguros. **2.** Coordinar con el supervisor técnico los horarios autorizados para el retiro programado de residuos orgánicos, así como la responsabilidad de la entrega, la cual deberá ser legalizada mediante los formatos establecidos por la Entidad. **3.** Suscribir el acta de inicio del contrato junto con los supervisores. **4.** Suministrar al inicio del contrato, y mantener vigentes durante su ejecución, las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para el transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato. **5.** Destinar para la ejecución un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de la planta de personal o mediante contratos de prestación de servicios con sujetos de especial protección constitucional: Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar,

	adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la Jurisprudencia de esta manera. **6.** Presentar al supervisor técnico del contrato para la suscripción del acta de inicio los documentos que acrediten la condición de sujetos de especial protección constitucional de quienes harán parte de la ejecución del contrato. Parágrafo. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas y demás condiciones, términos e instrucciones que se le indiquen durante el desarrollo de éste, las cuales se le impartirán a través del supervisor técnico, siempre y cuando no impliquen la modificación del contrato. **8.** Contar con la báscula o elementos de pesaje adecuados que permita el pesaje del material entregado por la Entidad. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, el contratista deberá tener una báscula que la reemplace. **9.** Dejar constancia escrita del material recolectado (manifiesto de entrega, o acta de entrega, entre otros), indicando tipo de residuo y el peso, el cual será aprobado por el supervisor técnico. **10.** Entregar los certificados de disposición final dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la recolección, incluyendo: dirección de recolección, fecha, nombre de la entidad entregante,

	cantidad total recolectada, cantidad aprovechada, cantidad dispuesta y tipo de tratamiento aplicado. **11.** Asumir los costos y realizar el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos orgánicos recolectados. En caso de requerirse soporte técnico para demostrar el carácter no peligroso de los residuos, el contratista deberá gestionarlo. **12.** Disponer de vehículos automotores con condiciones técnicas adecuadas, conforme a la normativa de tránsito vigente y al Decreto 1077 de 2015, especialmente en lo relativo al manejo de lixiviados. Los vehículos deberán estar cubiertos y equipados para carretera. **13.** Realizar la recolección de los residuos orgánicos en los centros de acopio de cada una de las sedes indicadas en el "*ANEXO DE ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS",* que hace parte del proceso de selección IP-29-2025, al menos dos veces por semana, en los horarios acordados con el supervisor técnico. **14.** Informar al supervisor técnico del contrato, con al menos tres (3) días hábiles de antelación, los datos del personal asignado para cada actividad. En caso de cambios, deberá notificarse por escrito con mínimo un (1) día hábil de anticipación. Si el cambio es solicitado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, bastará la solicitud del supervisor. **15.** Suscribir el acta de retiro de residuos orgánicos en los formatos establecidos por la Entidad, conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de la Rama Judicial. **16.** Garantizar los elementos necesarios para el embalaje y transporte de los residuos orgánicos desde las instalaciones de la Rama Judicial hasta el sitio de almacenamiento y/o disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente. **17.** Realizar los trámites necesarios, con la aprobación del Supervisor técnico, para la obtención de las licencias y permisos que sean solicitados con el fin de ejecutar las actividades, objeto del contrato, que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. **18.** Diseñar al menos una (1) infografía sobre el manejo de residuos orgánicos, para divulgación virtual en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, previa aprobación del supervisor técnico. **19.** Informar al supervisor técnico del contrato cualquier hecho que afecte o altere la ejecución normal del contrato, incluyendo cambios en el personal asignado.

	20. Entregar los certificados de recolección y almacenamiento de residuos orgánicos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recolección en las sedes objeto de este contrato. **21.** Reparar y responder por cualquier daño ocasionado a bienes o a terceros durante la recolección de los residuos orgánicos. **22.** Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y al supervisor técnico del contrato, cuando así se requiere, un informe detallado sobre las actividades de recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos orgánicos objeto del contrato. **23.** Permitir en cualquier momento al supervisor técnico, a los entes de control y demás servidores públicos autorizados, la revisión de los trabajos que estén realizando en las instalaciones propias del contratista. **24.** Atender de manera oportuna las recomendaciones emitidas por el supervisor técnico del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **25.** Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla o divulgarla a terceros con fines de beneficio propio. **26.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se presenta en la ejecución del objeto contractual, e informar oportunamente al supervisor técnico del contrato. **27.** Suministrar al supervisor técnico del contrato la información necesaria, para elaborar el proyecto de acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **28.** Presentar oportunamente al supervisor administrativo del contrato las facturas y los respectivos soportes, con el fin de que se pueda efectuar el trámite de pago correspondiente. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** En cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado mediante el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones: **a) Obligaciones iniciales:**

	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor técnico del contrato: **i)** Listado de los vehículos destinados a la recolección de residuos orgánicos, acompañado de las fichas de mantenimiento. **ii)** Listado del personal que realizará las actividades de recolección y transporte de residuos orgánicos. **iii)** Certificados de calibración de las básculas instaladas en los vehículos y las que se encuentran en las bodegas de almacenamiento. **b) Obligaciones durante la ejecución del contrato:** Cada vez que se programe la recolección de residuos orgánicos, el contratista deberá remitir por correo electrónico al supervisor técnico: **i)** Copia de la licencia de conducción del conductor asignado. **ii)** Licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico-mecánica del vehículo. **iii)** Comprobantes de pagos de seguridad social del personal involucrado en la actividad, junto con cualquier otra documentación requerida por el supervisor. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local. **PARÁGRAFO 3.** En ninguna circunstancia se aceptará el retiro del material en vehículos de tracción animal, medio humano, o cualquier otro tipo de transporte diferente al indicado. **PARÁGRAFO 4.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil o comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 5.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de

	servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. **PARÁGRAFO 6. CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO 7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las partes se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento sus políticas de Tratamiento de Protección de Datos Personales, a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013 por el cual "se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", y a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Designar un supervisor del contrato. **3.** Impartir, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato. **4.** Ejercer la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Verificar y dejar constancia, a través de los supervisores, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **8.** Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente

LA CARTA DE ACEPTACIÓN	en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Elaboró: Mateo Sebastián Possos División de Contratos	**Revisó minuta**: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos:MLGT: 16/09/2025	**Aprobó minuta**: Diana Carolina Rodríguez Ramos Directora Unidad de Compras Públicas

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172 **DE 2025**
INVITACIÓN PUBLICA No. 29 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 172 DE 2025
INVITACIÓN PUBLICA No. 29 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "CONSIDERACIONES GENERALES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.